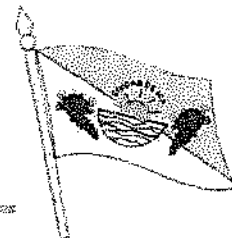




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 413 -2023-AMPI

Ica, 26 MAY 2023

**VISTO:** El Expediente Administrativo N°0005729-2023, promovido por Doña YOSSY PUERTA HUAMANI, identificada con DNI N°45675817 y con Domicilio en Urb. Los Angeles – Calle Los Pecanos U-20, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica y Don LEONARDO FABIO BAUTISTA ASTOHUAMAN, identificado con DNI N°42219860 con domicilio en Calle La Victoria S/N Int. B-13 – San Joaquín Viejo; Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

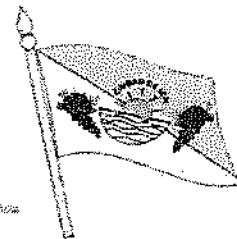
Que, mediante Resolución de Alcaldía N°137-2023-AMPI de fecha 22 de febrero del 2023 (Exp. Adm. N°0001092-2023); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Doña YOSSY PUERTA HUAMANI y de Don LEONARDO FABIO BAUTISTA ASTOHUAMAN, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 28 de setiembre de 2011, celebrado por ante la Municipalidad Distrital Santiago de Chocorvos, Provincia de Huaytara y Departamento de Huancavelica;

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°137-2023-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por **Doña YOSSY PUERTA HUAMANI**; sobre Divorcio Ulterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de **Doña YOSSY PUERTA HUAMANI y de Don LEONARDO FABIO BAUTISTA ASTOHUAMAN**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 28 de setiembre de 2011, celebrado por ante la Municipalidad Distrital Santiago de Chocorvos, Provincia de Huaytara y Departamento de Huancavelica.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE

